



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. || 2020 - 2024



**Oficio No. MMM/PM/277/2023**

**Asunto:** Solicitud de Retroexcavadora

Mineral del Monte, Hidalgo, a 06 de Mayo 2023.

**Arq. Jorge José Gutiérrez Cano**  
**Director de Obras Públicas**

**At'n. L.C. Ana Laura Zacatenco Luna**  
**Tesorerera Municipal.**

**PRESENTE**

Sea este medio para enviarle un cordial saludo, así mismo para solicitarle realice lo conducente para la renta de Retroexcavadora para trabajos de desazolves de arroyos naturales de agua, problemas de pasos vehiculares de terracerías y cunetas, en las comunidades de Santa Rosalía y Pueblo Nuevo, así como en los Barrios del Hiloche y Escobar, ya que es de gran importancia dar atención a la ciudadanía.

Sin más por el momento agradezco la atención a la presente, esperando una respuesta favorable a mi petición.

**Atentamente**

**C. Alejandro Sierra Tello**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**Mineral del Monte, Hidalgo.**

C.C.P. Expediente



**GRUPO CONSTRUCTOR ZACUALTIPAN S.A. DE C.V.**

### Arrendamiento de Retroexcavadora.

- Esta se ocupará para barrio Hiloche, barrio Escobar, localidad de Santa Rosalia, localidad del Pueblo Nuevo
- Tendrá un periodo de 15 días Naturales, es decir; 06 -20 mayo del 2023.
- Este servicio tendrá un costo total de: \$ 65,767.65

ING. ISRAEL CASTILLO BALTAZAR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA PARA BARRIO HILOCHE, BARRIO ESCOBAR, LOCALIDAD DE SANTA ROSALIA, LOCALIDAD DEL PUEBLO NUEVO; CON UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES DEL 06 AL 20 DE MAYO DE 2023., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA MORAL "GRUPO CONSTRUCTOR ZACUALTIPAN, EN DONDE EL ING "ISRAEL CASTILLO BALTAZAR" ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETARSE CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL REPRESENTANTE":

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, CONFORME A LAS LEYES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE SE ACREDITA MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO A LOS DÍAS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
3. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CUENTA CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO EL SIGUIENTE: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 42130 MINERAL DEL MONTE, HIDALGO.
5. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LA EROGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### II.- DE "EL ARRENDADOR":

1. QUE ES UNA MORAL REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL CASTILLO BALTAZAR, EL CUAL CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GCZ120813TF0, MANIFESTANDO ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN "CALLE TRINIDAD RUÍZ SIN NÚMERO, COLONIA LÓPEZ MATEOS, ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO, CP: 43200"
3. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA OFERTAR EL BIEN O SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y QUE, A LA FECHA, NO EXISTE ACCIÓN, JUICIO O PROCEDIMIENTO, QUE LE INHABILITE LLEVAR A CABO EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### III.- DE "LAS PARTES":

- 1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE FORMALIZAN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE CONSIGNAN, YA QUE NO EXISTE ERROR NI VICIO ALGUNO EN LA VOLUNTAD CON LA QUE LLEVAN A CABO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "EL REPRESENTANTE" CONTRATA A "EL ARRENDADOR", PARA QUE PROPORCIONE LA RENTA RESPECTIVA A LA RENTA DE DE RETROEXCAVADORA PARA BARRIO HILOCHE, BARRIO ESCOBAR, LOCALIDAD DE SANTA ROSALIA, LOCALIDAD DEL PUEBLO NUEVO; CON UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES DEL 06 AL 20 DE MAYO DE 2023, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE INSTRUMENTO Y DURANTE EL DÍA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO.** SERÁ EN EL LUGAR DONDE "EL REPRESENTANTE" SE LO INDIQUE A "EL ARRENDADOR".

**CLÁUSULA TERCERA.- PLAN DE ADQUISICIÓN.** "EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA PROVEER DE DE RETROEXCAVADORA PARA BARRIO HILOCHE, BARRIO ESCOBAR, LOCALIDAD DE SANTA ROSALIA, LOCALIDAD DEL PUEBLO NUEVO; CON UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES DEL 06 AL 20 DE MAYO DE 2023,, DE CONFORMIDAD A LA COTIZACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE AQUELLOS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS QUE LE REQUIERA "EL REPRESENTANTE".

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS QUE OBSTACULICEN EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS POR "EL ARRENDADOR", O ALGUNA IRREGULARIDAD IMPORTANTE, ÉSTE DEBERÁ INFORMAR DE INMEDIATO A "EL REPRESENTANTE" PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS MISMAS.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.** LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO TERMINARÁ UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE OCURSO.

ASÍ MISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE DERIVADO DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, NO SEA POSIBLE LLEVAR A CABO EL SERVICIO ENUNCIADO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SE ESTABLECERÁ UNA NUEVA FECHA PARA SU REALIZACIÓN, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ DE FIRMARSE CON ANTELACIÓN, O EN SU CASO, EN EL MOMENTO QUE SUCEDA EL CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, SIN MODIFICARSE EL IMPORTE DEL CONTRATO Y LOS GRUPOS MUSICALES A PRESENTARSE.

**CLÁUSULA QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.** "AMBAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN MONTO DE \$ 65,767.65 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIETOS SESENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.) YA CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO POR PROVEER EL SERVICIO ANTES MENCIONADOS SERÁ EN UNA EXHIBICIÓN AL FINALIZAR LOS EVENTOS Y LA VIGENCIA DEL CONTRATO, A CONFORMIDAD DE "EL REPRESENTANTE", ASÍ COMO PREVIA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CLIMATOLÓGICO, ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA SEGUNDO PÁRRAFO, EL PAGO CORRESPONDIENTE SE HARÍA HASTA LA FECHA ACORDADA EN EL CONVENIO QUE SE HICIERA.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** "EL REPRESENTANTE" PAGARÁ A "EL ARRENDADOR", EL IMPORTE ENUNCIADO Y EN LA FORMA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, UNA VEZ QUE "EL ARRENDADOR" ENTREGUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, CON LOS SIGUIENTES DATOS:

TITULAR: GRUPO CONSTRUCTOR ZACUALTIPÁN SA DE CV  
INSTITUCIÓN BANCARIA: BANORTE  
CLABE INTERBANCARIA: 072308010430843890

"EL ARRENDADOR" ESTÁ CONSCIENTE DE QUE NO PODRÁ EXIGIR A "EL REPRESENTANTE", EL PAGO TOTAL Y/O INTERESES O PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, POR EL SERVICIO OTORGADO, DURANTE EL LAPSO QUE DURE EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS.

**"EL ARRENDADOR"**, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A **"EL REPRESENTANTE"**, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE PAGO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE LA FACTURA.** **"EL ARRENDADOR"**, DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA A NOMBRE DE: MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO., RFC: MMM850101RD2, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, MINERAL DEL MONTE, HGO., C.P. 42130

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** **"EL REPRESENTANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**CLÁUSULA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.** **"EL ARRENDADOR"** SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ÓRDENES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, LIBERANDO A **"EL REPRESENTANTE"** DE LAS MISMAS; POR LO TANTO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ÉSTE ÚLTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, AL NO EXISTIR RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL ARRENDADOR"** EXIMIENDO DESDE ESTE MOMENTO A **"EL REPRESENTANTE"** DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO.

**"EL ARRENDADOR"** RESPONDERÁ POR ACTOS INDEBIDOS DE SU PERSONAL ENMENDANDO EL DAÑO REALIZADO POR EL MISMO EN MISMA PROPORCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR"** SE ABSTENDRÁ DE DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO LOS ELEMENTOS INFORMATIVOS QUE HAYA OBTENIDO O QUE SEAN RESULTADO DE SU RELACIÓN CON **"EL REPRESENTANTE"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL EMBARGO DE CRÉDITOS, SUSPENSIÓN DE PAGOS, QUIEBRA O HUELGA NO LIBERA A **"EL ARRENDADOR"** DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON **"EL REPRESENTANTE"**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.** PARA LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES EN LO CONDUCENTE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN MATERIA COMÚN Y LAS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.** PARA EL CASO DE CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL REPRESENTANTE"** Y **"EL ARRENDADOR"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES LOCALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A LA DE CUALQUIER OTRO FUERO QUE, POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL REPRESENTANTE"** COMO **"EL ARRENDADOR"** DECLARAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO, EL DÍA 03 (TRES) DEL MES DE MAYO DE 2023.

"EL REPRESENTANTE"

"EL ARRENDADOR"



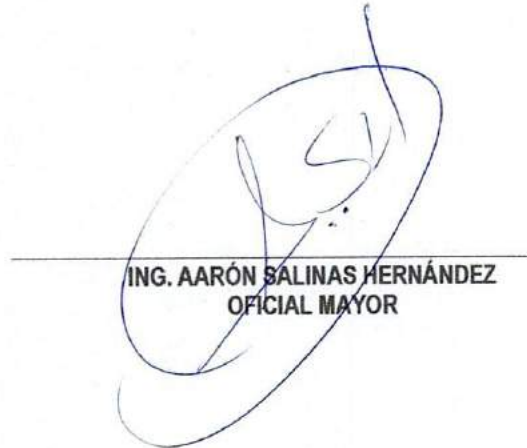
C. ALEJANDRO SIERRA TELLO



C. ISRAEL CASTILLO BALTAZAR



L.C. ANA LAURA ZACATENCO LUNA  
TESORERA MUNICIPAL



ING. AARÓN SALINAS HERNÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR



LIC. LEIDY HERNÁNDEZ GARCÍA  
SÍNDICO PROCURADOR

ESTAS FIRMAS PERTENECEN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA PARA BARRIO HILOCHE, BARRIO ESCOBAR, LOCALIDAD DE SANTA ROSALIA, LOCALIDAD DEL PUEBLO NUEVO; CON UN PERIODO DE 15 DÍAS NATURALES DEL 06 AL 20 DE MAYO DE 2023, REPRESENTADO POR EL C. ALEJANDRO SIERRA TELLO, Y POR LA OTRA, EL GRUPO CONSTRUCTOR ZACUALTIPAN, EN DONDE EL ING "ISRAEL CASTILLO BALTAZAR" ACTÚA COMO REPRESENTANTE LEGAL, EL DÍA 03 DEL MES DE MAYO.